

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO

EXPEDIENTE: 00008-2017-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS

ESPECIALISTA : CALISAYA AROPAZA MARIELA

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTRION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA

DEMANDANTE : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS

JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

CHUQUITARQUE GONZALES, WALTER

RESOLUCIÓN NRO. 18

Yunguyo, diecisiete de Junio

Del año dos mil veinticinco.-

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 38-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por **Walter Chuquitarque Gonzales, REQUIERASE:** Al Director de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO**, cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 20-2017 recaído en la Resolución N° 03 de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete. **Cumpla con el pago correspondientes intereses legales** desde el 26 de mayo del año 1998 (fecha en la que el recurrente empieza a labora en la UGEL Yunguyo) hasta el mes de noviembre del año 2012; con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes. **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.